



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00065441-NEU-ADM#SDTA - EXPTE.8920-001314/2018 - APRUEBA INICIO DE OBRA PROY. "PLANTA DE DIS POSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES"

VISTO:

El EX-2020-00065441-NEU-ADM#SDTA y el expediente 8920-001314/2018 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A. por intermedio de sus representantes, presentó ante la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén el estudio de impacto ambiental caratulado "PROYECTO INDAR S.A. RELLENO DE SEGURIDAD" con el propósito de desarrollarlo y ejecutarlo en el Departamento Añelo, Provincia del Neuquén;

Que en función del Decreto N° 2263/15 y dado las características del proyecto presentado, correspondía readecuarlo denominándolo "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PLANTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES";

Que se elevan informes del proyecto a la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) y al Ministerio de Producción e Industria, para que se expidan en virtud de lo establecido en el Decreto N° 2263/15, artículo 38°;

Que el COPADE emite la factibilidad estratégica para el proyecto;

Que mediante Resolución N° 251/18 el Ministerio de Producción e Industria declara como zona de aptitud industrial al polígono denominado "ÁREA TRATADORAS DE RESIDUOS HIDROCARBURÍFEROS";

Que por Disposición N° 016/19 la Subsecretaría de Industria otorga la autorización de localización de la empresa INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A. dentro del ÁREA TRATADORAS DE RESIDUOS HIDROCARBURÍFEROS, para el Lote identificado como A: 5764340 y 2512968, B: 5763592 y 2513471, C: 5763258 y 2513026, D: 5763998 y 2512528;

Que el proyecto cumplió con el régimen de llamado a audiencia pública conforme lo establecido en la Ley 1875;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, emitiendo los informes correspondientes;

Que mediante Disposición N° 1224/19 de la Subsecretaría de Ambiente se aprobó el estudio de impacto ambiental y se emitió la licencia ambiental del proyecto;

Que la Subsecretaría de Ambiente emite el informe previo a la autorización de inicio de obras, conforme a las previsiones del artículo 71° del Decreto N° 2263/15;

Que corresponde el dictado del decreto de inicio de obra, en virtud de haberse cumplido las instancias previas aplicables al caso determinadas por el procedimiento establecido por el Decreto N° 2263/15;

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Ambiente, y lo que obra en las actuaciones, cumplido el procedimiento pertinente establecido en los Decretos N° 2656/99 y N° 2263/15 es dable considerar que el proyecto presentado tiene la aptitud para el inicio de las obras correspondientes;

Que se han cumplidos los extremos adjetivos y sustantivos aptos para el inicio de las obras declaradas por el proponente, cumplidas las evaluaciones correspondientes y la participación de la ciudadanía;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma conforme lo dispuesto por el artículo 214 inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE el inicio de obra del Proyecto "Planta de Disposición Final de Residuos Especiales" a ejecutar por la empresa INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A., C.U.I.T. N° 30-70842404-4, en el Departamento Añelo, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: DÉJASE CONSTANCIA que el presente decreto no implica autorización para el inicio de actividades, debiendo ajustarse a lo normado por el artículo 72° del Decreto N° 2263/15.

Artículo 3°: HÁGASE SABER a la empresa que deberá realizar la contratación de un seguro ambiental con cobertura suficiente por daño ambiental, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Anexo VIII, Decreto reglamentario N° 2656/99 modificado por Decreto reglamentario N° 2263/15, a efectos de acreditar su cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

